

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EAS/JM.-

Exp. N° 617-017/2021.-

DECRETO N° 3909 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - S/ SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PADRON P-70466, MATRICULA N° P-15518, CIRC.1 SECC 7, B° SAN JOSE - LOCALIDAD PALPALA - DPTO PALPALA - PCIA. DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, el Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, (I.V.U.J.) solicito la transferencia de la titularidad sobre el dominio del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 868, Cir. 1 - Secc. 7- Padrón P-70466, Matricula P-15518, ubicado en el Barrio San José de la Ciudad de Pálpala, del Departamento Pálpala, a fin de regularizar la situación dominial conforme Ley N° 5780/13.

Que, a tenor de la cedula parcelaria de la Dirección Provincial de Inmuebles, el ut supra citado inmueble es propiedad del Estado Provincial, a su vez, el trámite de marras se encuentra dentro de las atribuciones del I.V.U.J, conferidas por Ley N° 3354/77.

Que, la Ley N° 3169/74 "Régimen de Tierras Fiscales", faculta al Poder Ejecutivo para ceder o transferir, a título gratuito, fracciones de tierras fiscales a entidades autárquicas nacionales o provinciales con destino a la construcción de viviendas o de obras de interés provincial o nacional (Art. 87° inc. b).

Que, han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emitió dictamen de competencia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Transfiérase, a título gratuito, a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el inmueble, de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Ciudad de Pálpala, del Dpto. Pálpala, Provincia de Jujuy, e individualizado catastralmente como: Parcela 868, Cir. 1 - Secc. 7- Padrón P-70466, Matricula P-15518.



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

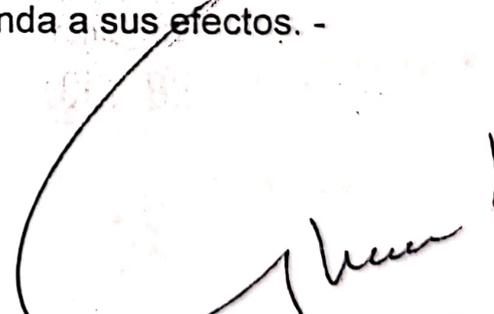
II...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 3909 - ISPTyV.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio y a la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY. -

ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -


ING. CARLOS BERARDO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR